

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión, corresponde a los acreedores, de acuerdo con el artículo 243 de la misma Ley.

Madrid, 2 de julio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración y Administrador solidario.—34.729. 1.ª 24-7-2002

NAIFF, S. A.

Reducción de capital

A los efectos previstos en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general extraordinaria, celebrada con carácter universal, el día 28 de junio de 2002, ha acordado la reducción del capital social en 300.500 euros, por amortización de 50.000 acciones propias, que obran en su cartera. Como consecuencia de este acuerdo, el capital social quedará cifrado en 901.500 euros, totalmente desembolsado.

Madrid, 2 de julio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración.—34.495.

NH HOTELES, S. A.

(Sociedad absorbente)

PROMOCIONES EUROBUILDING, S. A.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinaria y ordinaria, celebradas por estas sociedades el día 27 de junio de 2002 acordaron, por mayoría suficiente, aprobar la fusión por absorción de «Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima», por «NH Hoteles, Sociedad Anónima». La fusión se realiza sin liquidación de la sociedad absorbida, traspasando en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, en los términos del proyecto de fusión suscrito el 15 de abril de 2002 por los respectivos órganos de Administración de las sociedades participantes, el cual quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha de 13 de mayo de 2002, y como parte integrante de este acuerdo de fusión, que se aprobó en su integridad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 238 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el artículo 195 del Reglamento del Registro Mercantil:

a) Aprobar como Balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2001, debidamente verificado por el Auditor de Cuentas de las sociedades.

b) Aprobar como tipo de canje el de una (1) acción de «NH Hoteles, Sociedad Anónima», por cada una (1) de «Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima».

c) Aprobar que el canje se realice mediante la solicitud, a través de las entidades en las que se encuentren depositadas, y el estampillado, con eficacia invalidadora, de las acciones de la sociedad absorbida y entregar las acciones que correspondan a los títulos estampillados por cuenta de la absorbente. Todo ello, en el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en los periódicos de gran circulación en la provincia.

Si no se presentan para su canje la totalidad de las acciones de la Sociedad Absorbida dentro del plazo fijado, se procederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, a la anulación de los títulos representativos de las acciones.

d) Aprobar que las operaciones de la sociedad absorbida se consideren realizadas a efectos contables por cuenta de «NH Hoteles, Sociedad Anónima», desde el 1 de enero de 2002.

e) Aprobar que no se otorguen derechos especiales de los contemplados en la letra e) del artículo 235 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

f) Aprobar que no se otorgue ninguna ventaja a los Administradores de «Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima», y «NH Hoteles, Sociedad Anónima».

g) Aprobar que se comunique la fusión a la Agencia Tributaria para disfrutar del régimen previsto en el capítulo VIII del título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades (Ley 43/95).

La sociedad absorbente conservará su denominación y no se modificarán tampoco sus estatutos ya que el canje se efectuará con acciones que la sociedad absorbente «NH Hoteles, Sociedad Anónima» posee en autocartera.

Se ha designado como entidad agente para efectuar el canje de las acciones de «Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima», por las de «NH Hoteles, Sociedad Anónima», al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA). Todos los documentos a que hace referencia el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas están a disposición de los accionistas de cada una de las sociedades y demás interesados para su examen en el domicilio social. En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la misma Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 15 de julio de 2002.—Los Administradores de «NH Hoteles, Sociedad Anónima», y «Promociones Eurobuilding, Sociedad Anónima».—34.889. y 3.ª 24-7-2002

NH HOTEL RALLYE, S. A.

Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbente)

CORTA DE CHAPINA, S. A.

Sociedad unipersonal

MEROKE, S. A.

Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

Se publica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que los respectivos accionistas únicos de las sociedades «NH Hotel Rallye, Sociedad Anónima»; «Corta de Chapina, Sociedad Anónima», y «Meroke, Sociedad Anónima», han decidido en fecha 24 de junio de 2002 su fusión mediante la absorción de estas últimas por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque en todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión; así como el derecho de los acreedores conforme el artículo 243.1 de la citada Ley, a oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Barcelona, 28 de junio de 2002.—Ignacio Aranguren González-Tarrio, Presidente de «Corta de Chapina, Sociedad Anónima», y Administrador solidario de «NH Hotel Rallye, Sociedad Anónima», y «Meroke, Sociedad Anónima».—34.888. y 3.ª 24-7-2002

NUTREXPA, S. A.

(Sociedad absorbente)

COMPAÑÍA ESPAÑOLA LECHERA Y DE PERECEDEROS ALIMENTICIOS, S. A.

(Sociedad absorbida)

Las Juntas universales de accionistas de las compañías «Nutrexpa, Sociedad Anónima» y «Compañía Española Lechera y de Perecederos Alimenticios, Sociedad Anónima», celebradas el 30 de junio de 2002, acordaron por unanimidad la absorción por «Nutrexpa, Sociedad Anónima» de la «Compañía Española Lechera y de Perecederos Alimenticios, Sociedad Anónima», con disolución y liquidación de la absorbida que transmite su patrimonio a la absorbente la cual quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Barcelona y Palencia, 3 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración de las Compañías.—34.254. y 3.ª 24-7-2002

PAKBENG, S. L.

Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbente)

DESCATLLAR, S. L.

Sociedad Unipersonal (Sociedad absorbida)

Se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que las Juntas generales y universales de socios de las mercantiles unipersonales «Pakbeng, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) y «Descatllar, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida), ambas celebradas en fecha 15 de junio de 2002, han acordado, por unanimidad, la fusión por absorción de «Pakbeng, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) y «Descatllar, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida). En razón de ello, la sociedad «Descatllar, Sociedad Limitada» se disuelve y extingue sin liquidación, traspasando en bloque la totalidad de su patrimonio a título universal a la Sociedad absorbente «Pakbeng, Sociedad Limitada», de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los órganos de Administración de las sociedades participantes en la fusión en fecha 30 de marzo de 2002. Los balances de fusión de las sociedades participantes en la fusión fueron cerrados a fecha 31 de diciembre de 2001.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y los balances de fusión.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de fusión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 30 de junio de 2002.—El Administrador único de «Pakbeng, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «Descatllar, Sociedad Limitada».—34.431. y 3.ª 24-7-2002